



Libertad y Orden
República de Colombia
Libertad y Orden

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA**

Veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo
Radicado	05 088 40 03 002 2020 00541 00
Asunto	DECRETAR OFICIO

Atendiendo lo instado por la vocera de la parte ejecutante en el escrito allegado al despacho, el **Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Bello**, DISPONE:

Se incorpora en el expediente y en conocimiento a las partes de respuesta allegada por la Secretaria de Movilidad de Envigado; Esto para los efectos legales pertinentes, lo que en lo referente se transcribe.

“En atención a su oficio Nro.05088400300220200054100 del 13 de Julio de 2020 que hace referencia al expediente RAD: 05088400300220200054100, radicado en este despacho el 11 de Noviembre de 2020, me permito comunicarle que, revisada la documentación del vehículo de placas: VLC75D y de acuerdo con el artículo 593 y 599 De la Ley 1564 de 2012 CGP, se acató la medida judicial consistente en: Embargo - Ejecutivo menor cuantía,(100 % de propiedad del demandado) y se inscribió en el Registro magnetico automotor de la Secretaría de Movilidad de Envigado - Antioquia, y en el Registro Unico Nacional de Transito (RUNT)”.

Se requiere a la parte actora para que indique el lugar de circulación del vehículo.

CÚMPLASE

**MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ**